



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

CLASE DE PROCESO
Procesos Especiales

SUBCLASE DE PROCESO
Tutelas

**DEMANDANTE: SEULYS KATHERINE RAMOS
MUTIS**

**DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL y FUNDACION
UNIVERSITARIA DEL AREA
ANDINA**

RADICACIÓN

**76001-31-10-001-
2023-00429-00**

Reparto: 23- AGOSTO - 2023

30 días:

Admisión: _____

Vence: _____

Secuencia: 282725

Notificado _____

RV: Generación de Tutela en línea No 1623934

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/08/2023 4:33 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: kathyramosmutis@gmail.com <kathyramosmutis@gmail.com>

Cordial saludo.

De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho.

Nota: verificar que el acta de reparto corresponda a su despacho. En caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Cali (reparto).

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 23/ago./2023 Página 1

CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DE CIRCUITO		113	282725	23/ago./2023
REPARTIDO AL DESPACHO				

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO DE CALI

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
22740885	SEULYS KATHERINE RAMOS MUTIS		01

01

C27001-CS01BAA3	CUADERNOS 1
pbarona	FOLIOS POR APP
EMPLEADO	

OBSERVACIONES
TUTELA EN LÍNEA NO 1623934

CONSULTA PREVIA:



Atentamente,

PAOLA BARÓN ARAGÓN
Asistente Administrativo
Oficina Judicial
Administración Judicial - Seccional Valle

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, agosto 23, 2023 3:59 PM

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
kathyramosmutis@gmail.com <kathyramosmutis@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1623934

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1623934

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: VALLE DEL CAUCA.
Ciudad: CALI

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: VALLE DEL CAUCA.
Ciudad: CALI

Accionante: SEULYS KATHERINE RAMOS MUTIS Identificado con documento: 22740885
Correo Electrónico Accionante : kathyramosmutis@gmail.com
Teléfono del accionante : 3013805530
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034097,
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
Dirección:
Teléfono:
Persona Jurídico: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA- Nit: 8605173021,
Correo Electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023.

Señor
JUEZ DE REPARTO DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – Constitución Política de Colombia Artículo 86.

ACCIONANTE: SEULYS KATHERINE RAMOS MUTIS

**ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

Respetado Señor Juez.

SEULYS KATHERINE RAMOS MUTIS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.740.885**; Mediante el presente escrito presento a usted **ACCION DE TUTELA** en nombre propio en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para que se tutele el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO** consagrado en el artículo 29 y demás normas concordantes del código contencioso administrativo, que estén siendo vulneradas por la entidades infractoras lo anterior de conformidad con los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro inscrita en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO con el código 198369 Gestor 1. Para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de su planta de personal.

SEGUNDO: El día 2 de agosto de 2023, la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)**, publicó a través del aplicativo SIMO, los resultados de verificación de los requisitos mínimos, realizados por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, a través del cual se me declara **NO ADMITIDO**, por el motivo: **El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio, exigidos por el empleo a proveer.** Téngase en cuenta que en la plataforma subí mi diploma de pregrado en Contaduría Pública y en los requisitos del empleo señala: **“Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados. “**

Requisito del empleo.	
Estudios	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.
NBC	Programas académicos.
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.
CONTADURÍA PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.
DERECHO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.
ECONOMÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.

Contaduría pública está informada como NBC núcleo base de conocimiento y la clasificación SNIES código 1808, como se indica en la siguiente información del programa de contaduría Pública de la Universidad Libre seccional Barranquilla:

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Contaduría pública
Campo detallado	Contabilidad e impuestos		

» Cobertura					
TIPO_CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE_IES	CODIGO_IES	VALOR_MATRICULA
Principal	Atlántico	Barranquilla	UNIVERSIDAD LIBRE	1808	3312000

TERCERO: Según las fechas propuestas para las reclamaciones del proceso, instaure mi solicitud de reclamación el día 3 de agosto del presente, solicitando que admitan mi diploma de pregrado aportado, otorgado por la universidad Libre seccional Barranquilla, debido a que el documento es el entregado por la Universidad; En el documento se puede observar claramente el nombre y logo de la Universidad, mi nombre completo escrito en letra cursiva, mi documento de identificación y el título conferido por la universidad, además cuenta con la firma, rubrica y sello

de la institución. Tener en cuenta que este documento es de tamaño mayor al tamaño carta y al reducir la imagen y longitud del archivo se observa así. Mi título de contador público es legal, valido y legítimo.

Con la no admisión están vulnerando mis derechos a participar en el proceso y al trabajo digno.

CUARTO: En el portal SIMO la reclamación aparece en estado finalizada sin respuesta alguna por parte de la entidad y no cambia mi condición de NO ADMITIDO al de ADMITIDO. Quedando mi reclamación en silencio administrativo.

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones							
Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante							
Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Categoría reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar	
488400463	2023-08-03	No admisión del diploma de pregrado en Contaduría Pública	Reclamación	Finalizada			

1 - 1 de 1 resultados

Listado de respuestas SENO a las reclamaciones / solicitudes		
Respuesta	Fecha de Recepción o acceso al documento	Consultar documento
No hay resultados asociados a su búsqueda		

0 - 0 de 0 resultados

CONSIDERACIONES

Algunos de los elementos que deben encontrarse acreditados para que el recurso de amparo cuente con vocación de prosperidad no ofrecen dificultad alguna en su demostración, dada la incuestionable claridad con que están definidos desde la propia Carta Constitucional. Por ejemplo, nada hay por agregar respecto de la legitimidad para promover la Acción de Tutela, pues esa condición está concedida a favor de TODA PERSONA, lo cual significa que el demandante, en tratándose de tutela, es INDETERMINADO y basta con que se aporte la prueba de existencia de la persona para que se le deba declarar legitimado para accionar por vía de tutela.

Por su parte el extremo demandado, debe ser una autoridad o un particular que preste un servicio público; también en este punto es necesario aclarar que, en contra de las Entidades Públicas y de Educación Formal, se puede interponer una Acción de tutela, cuando del ejercicio de su actividad, se deriva agresión a los derechos de las personas. En conclusión, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, puede intentarse el recurso de amparo.

En cuanto tiene que ver con la CONDUCTA que merece las censuras que propician la interposición de esta Acción de Tutela, debemos afirmar que para el evento sub exánime, se concreta un ERROR u OMISIÓN, consistente en el rechazo, para que yo pueda continuar participando en el concurso para la provisión de vacantes del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, al ser declarado como NO ADMITIDO, con la observación: “El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio, exigidos por el empleo a proveer”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La acción de tutela se caracteriza por ser subsidiaria y residual, establecida en el artículo 86 de la Constitución Política que la misma procede cuando la parte interesada no cuenta con otro medio de defensa judicial, o existiendo, el mismo es ineficaz para la protección de sus prerrogativas y se requiere evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

En dicho evento, el principio de subsidiariedad que preserva la naturaleza excepcional evita el desplazamiento de los mecanismos ordinarios al ser los espacios adecuados para resolver el conflicto sometido al juez de tutela y garantizan que la acción constitucional opere cuando se requiera suplir las deficiencias que presenta el orden jurídico para la protección de los derechos a la luz de un concreto asunto.

En casos de concurso de méritos la Corte Constitucional ha decantado que: «(...) los medios de defensa existentes ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no siempre son eficaces, en concreto, para resolver el problema jurídico planteado, pues generalmente implica someter a ciudadanos que se presentaron a un sistema de selección que se basa en el mérito a eventualidades, tales como que (i) la lista de elegibles en la que ocuparon el primer lugar pierda vigencia de manera pronta o, (ii) se termine el período del cargo para el cual concursaron, cuando éste tiene un periodo fijo determinado en la Constitución o en la ley»

C.P. Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Sentencia No. T-572/92: *“...El derecho fundamental al debido proceso es de aplicación inmediata, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal para proteger la libertad, la seguridad jurídica, la nacionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales. El derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios materiales y formales entre los que se encuentran el principio de legalidad, el principio del juez natural o legal, el principio de favorabilidad penal y el principio de presunción de inocencia, todos los cuales responden mejor a la estructura jurídica de verdaderos derechos fundamentales. Una vez se ha particularizado el derecho-garantía a un debido proceso, adquiere el carácter de derecho constitucional fundamental en beneficio de quienes integran la relación procesal. De esa manera quien se sienta amenazado o vulnerado por algún acto u omisión de la autoridad o de los sujetos de la relación procesal, podrá invocar y hacer efectivo los derechos que implícitamente hacen parte del debido proceso...”*

El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad.

PRUEBAS

Para que sean tenidos en cuenta como pruebas, se aportan en fotocopia simple, los siguientes documentos:

1. Cédula de Ciudadanía.
2. Título de CONTADOR PUBLICO otorgado por la Universidad Libre.
3. Tarjeta profesional.

PRETENCIONES

Apoiado en lo dicho en los acápitea precedentea, con el respeto acostumbrado, solicito al señor Juez, acceder a las siguientes peticiones:

1. Tutelar el Derecho Fundamental de Orden Constitucional consagrado en el artículo 29, de la Carta Política y que me asiste, vulnerado en las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ampliamente precisados en esta demanda, por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.
2. Ordenar a las entidades accionadas, que se corrija o subsane el error u omisión cometido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al no admitir mi título de CONTADOR PUBLICO otorgado por la UNIVERSIDAD LIBRE y el cual se encuentra dentro del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en CONTADURÍA PÚBLICA, que es una de las carreras incluidas en los requisitos mínimos de formación, exigidas en el acuerdo del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO y sus anexos,
3. Ordenar a las entidades accionadas, hacer de inmediato el cambio de mi condición de NO ADMITIDO al de ADMITIDO, para asegurar mi continuidad en el proceso de selección para la provisión de cargos dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO.

MANIFESTACION JURADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en mi nombre, por estos mismos hechos e invocando iguales derechos, no he promovido acción de tutela ante alguna autoridad.

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Accionante:

Dirección física: Carrera 34 # 27-113 Barrio El Jardín Comuna 11, Cali – Valle del Cauca.
Dirección electrónica: Kathyramosmutis@gmail.com
Teléfono celular: 3013805530

Las accionadas:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) Carrera 16 No. 96-64 Piso 7, Bogotá D.C.
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Carrera 14A # 70A-34 Bogotá D.C.
notificacionjudicial@areandina.edu.co

Agradezco su atención Señor Juez.

Atentamente,



Seuly Katherine Ramos Mutis
C.C. No. 22740885

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22740885**

RAMOS MUTIS
 APELLIDOS

SEULYS KATHERINE
 NOMBRES

Katke Ramos M.
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1983**
BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-JUL-2001 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0300100-22097712-F-0022740885-20011218 0210901352A 01 106974620

República de Colombia



La Universidad Libre

Resolución Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Seulys Catherine Ramos Núñez

C.C. No. 2224887 de Bogotá, A.G.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Contador Público

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.



En la ciudad de Bogotá, el día 20 de Mayo del 1946.
Auto: Juan Pablo Rodríguez

El Secretario General

Oficina de Admisión y Registro

P.O. No. 74, Bogotá

No. 20

Bogotá - 12770 - Zona 2555 - Universidad Libre

El Rector

CI 90726

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
CARTELA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

164579-T

SEULYS KATHERINE
RAMOS NUTIG
C.C. 22748883
RESOLUCION INSCRIPCION 012 FECHA 16/02/2012
UNIVERSIDAD IBERO

PRESESION

DANIEL SARRIENTO PAVAS 174791



31467

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 28 de 1992.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.

